



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

LICEO BICENTENARIO CARMELA CARVAJAL DE PRAT

OSORNO

CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
INTRODUCCIÓN.....	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1°	5
Artículo 2°	5
Artículo 3°	5
Artículo 4°	5
TÍTULO II: EVALUACIÓN.	
DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.....	6
Artículo 5°: Evaluación.....	6-8
PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.....	9
ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES.....	9 -12
PROCESOS EVALUATIVOS DE LOS(AS) DOCENTES.....	13-15
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	
Artículo 6°: Procedimiento de obtención de calificaciones.....	16,17
Artículo 7°: Protocolo de monitoreo y seguimiento.....	17
Artículo 8°: Calificaciones.....	18,19
Artículo 9°: Asistencia.....	20-22
Artículo 10°: Situación calificada como problema de rendimiento grupal.....	22,23
Artículo 11°: Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias.....	23,24
Artículo 12°: Notas limítrofes.....	24,26
Artículo 13°: Evaluación de objetivos de aprendizaje transversal.....	25-27
Artículo 14°: Evaluación Diferenciada y diversificada.....	27-29
Artículo 15°: Faltas éticas.....	29
Artículo 16°: Disposiciones generales en el proceso de evaluación y calificación.....	30,31
Artículo 17°: Situaciones especiales.....	31
CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN	
Artículo 18°: En la promoción de los estudiantes.....	32,33
Artículo 19°: Incumplimiento de requisitos de promoción.....	33
Artículo 20°: Medida de acompañamiento.....	33
Artículo 21°: La situación final de promoción de los estudiantes.....	33
Artículo 22°: Renovación de matrícula de estudiantes en situación de repitencia.....	34
CAPÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN	
Artículo 23°: Certificado anual de estudio.....	34,35
CAPÍTULO VI: DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA	
Artículo 24°: Licencia de Educación Media.....	35
Artículo 25°: Entrega de Licencia de Educación Media	35

CAPITULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 26°: Situaciones especiales de evaluación y promoción.....	35,36
Artículo 27°: Cierre anticipado del año escolar y acceder a la promoción del curso.....	36
Artículo 28°: Calidad de alumno regular.....	36
Artículo 29°: Número de calificaciones.....	36
Artículo 30°: Traslado de estudiante con régimen trimestral.....	36,37
Artículo 31°: Reforzamiento.....	37
Artículo 32°: Otras situaciones especiales.....	37,38

ANEXOS

PROTOCOLOS

Proceso de evaluación y calificación durante el período académico.....	39,40
Cambios elección de módulos y/o asignaturas.....	40
Estrategias de acompañamiento a los estudiantes en su proceso escolar para mantener su Trayectoria académica.....	40-42
Estudiantes migrantes.....	42
Programa de integración escolar.....	42-45

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat
DIRECCIÓN	Francisco Bilbao #1380
COMUNA	Osorno
PROVINCIA	Osorno
REGIÓN	Los Lagos
TELÉFONO	64 2-232343
ROL BASE DE DATOS	7325-3
DEPENDENCIA	Municipal
NIVEL DE ENSEÑANZA	Educación Básica – Enseñanza Media
PÁGINA WEB	www.carmelacarvajaldeprat.cl

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat de Osorno en el presente Reglamento, establece las normas básicas con respecto a evaluación, calificación y promoción de nuestros(as) estudiantes de la Jornada Escolar Diurna.

El reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat se articula con nuestro PEI, que plantea como sello de nuestra comunidad escolar, la Excelencia Académica, lo que implica aprendizajes de calidad y formación integral de nuestros (as) estudiantes con mirada inclusiva, énfasis en temas valóricos y una concepción humanista de la sociedad preparándonos para el acceso a la Educación Superior. Para ello, cuenta con una variada oferta educativa que le permite el desarrollo de todas sus potencialidades en ambientes colaborativos.

La elaboración del presente reglamento consideró los instrumentos de gestión institucional, las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Planes Normativos, Programa de Integración Escolar y valores establecidos por la Institución. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna Nº19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial Nº20.248/2008, Ley General de Educación Nº20.370/2009, Ley contra la Discriminación Nº20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar Nº20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente Nº20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana Nº20.911/2016. Asimismo, el Decreto Supremo Nº67/2018.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

Las disposiciones del presente reglamento regirán para alumnos de Séptimo Básico a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

Artículo 2°

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas de acuerdo a lo que establece el Ministerio de Educación.

El establecimiento, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el semestre y/o año.

Artículo 3°:

El director del establecimiento aprobó, previo conocimiento del Consejo General de Profesores, el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será comunicado a los apoderados, estudiantes y Departamento Provincial de Educación a través de los diferentes medios formales de comunicación del establecimiento como son: agenda escolar, página web, correo electrónico institucional, plataformas digitales de uso institucional, reuniones de apoderados, consejos de curso y Consejo Escolar.

Artículo 4°:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes el establecimiento realizará anualmente una revisión y actualización del presente Reglamento con la participación de la Dirección, Estamento Técnico y Consejo de Profesores.

TÍTULO II: EVALUACIÓN.

1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 5°:

Evaluación:

La Evaluación Educacional es un proceso de recolección de informaciones y evidencias que permiten tomar adecuadas y oportunas decisiones en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y el responsable directo de este proceso es el docente de aula, quien deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las directrices emanadas del Ministerio de Educación y de la propia institución en concordancia con el proyecto educativo institucional.

1) Se aplicarán durante el año lectivo las siguientes evaluaciones:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realizará con el fin de ubicar al estudiante en el punto más adecuado del proceso Enseñanza-Aprendizaje, habilidades o competencias considerados como requisitos básicos para el logro de los objetivos de aprendizaje que se pretende alcanzar. Esta se podrá aplicar al inicio del año escolar, del semestre o por unidad por acuerdo del Departamento de Asignatura. La Evaluación diagnóstica aplicada en todas las asignaturas del Plan Lectivo, al inicio del año escolar debe ser calificada, consignada en el libro de clases, sin embargo, ésta no incidirá en el promedio semestral o anual de la asignatura.

b) **Evaluación Formativa:** Es un proceso sistemático y continuo para obtener a partir de diferentes procesos de recolección e interpretación evidencia del logro del aprendizaje de los estudiantes, que le permitan al docente implementar acciones de mejoras de manera oportuna, realizando los ajustes al proceso de Enseñanza-Aprendizaje. Se muestran a continuación ejemplos de técnicas e instrumentos para desarrollar este proceso.

Técnicas para desarrollar evaluación formativa	Instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autoanálisis de prácticas docentes ▪ Ensayos libres ▪ Encuestas ▪ Observación directa ▪ Revisión de cuadernos ▪ Corrección de actividades ▪ Elaboración de proyectos ▪ Desarrollo de técnicas de estudio ▪ Implementación de programas de refuerzo ▪ Uso de diarios del docente y el estudiante ▪ Entrevistas a estudiantes. ▪ Producciones orales, plásticas o musicales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escala de observación ▪ Rúbrica ▪ Lista de cotejo ▪ Lista de control ▪ Registro anecdótico ▪ Portafolio ▪ Pruebas de ejercicios de comprobación ▪ Guías de laboratorio ▪ Cuestionarios ▪ Esquemas ▪ Mapas ▪ Actividades de aplicación.

Esta permite monitorear el proceso y obtener información para localizar las dificultades en el aprendizaje y tomar decisiones para mejorar.

Ejemplos de esta evidencia:

Evidencia oral	Preguntas y respuestas de los estudiantes, escuchando lo que ellos dicen cuando trabajan en pequeños grupos, así como también conversando con los estudiantes.
Evidencia escrita	Notas y comentarios en guías y cuadernos.
Evidencia gráfica	Dibujos, gráficos, mapas conceptuales.
Evidencia práctica	Observación de estudiantes haciendo experimentos, disertando, etc.
Evidencia no-verbal	Lenguaje corporal, orientación del cuerpo

Es parte fundamental de este tipo de evaluación la **retroalimentación efectiva** la cual se puede definir como: *“La información comunicada al estudiante respecto de su nivel de avance en su proceso, con la intención de modificar su pensamiento y mejorar su aprendizaje”*. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboran su aprendizaje, por lo tanto, debe desarrollarse durante todo el proceso de EA.

Será responsabilidad de cada docente de aula mantener un registro de la modalidad utilizada en este proceso, el cual podrá ser solicitado por la UTP.

Entre las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el docente puede usar están:

- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Corroborar los conocimientos previos.
- Organizar reuniones con el o los estudiantes.

c) Evaluación Sumativa: Esta certificará los aprendizajes logrados tanto durante el proceso como al finalizar una unidad, mediante una calificación. Esta evaluación tiene como propósito determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje y proporcionar los antecedentes para calificar e informar a los estudiantes, apoderados y profesores sobre el logro y avance de los objetivos terminales de la unidad de aprendizaje.

d) La evaluación dependiendo de los actores que participan se puede clasificar en:

- **Heteroevaluación:** Es el proceso Es el proceso de evaluación realizado por personas distintas al estudiante o sus iguales.
- **Coevaluación** es el proceso de valoración realizado entre pares basado en criterios predefinidos, en el cual se evalúan el desempeño y la calidad de los trabajos, así como el nivel de logro en relación a los objetivos de aprendizaje, de igual manera se da y recibe retroalimentación.
- **Autoevaluación** es el proceso mediante el cual el estudiante se autocalifica, por lo que realiza una acción de autocrítica, valorando sus capacidades, actitud, esfuerzo, objetivos superados, logros y también fracasos. El estudiante podrá rendir su autoevaluación cuando haya completado su proceso evaluativo.

2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas, de manera oportuna, para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de las unidades y períodos, se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar el rendimiento de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Medir el avance en el desarrollo de actitudes, hábitos, valores y, en general, aquellas conductas que son parte de los objetivos transversales y que contribuyen a la formación integral del estudiante.

3. ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SUS RESPONSABILIDADES:

- a) Recae en los docentes la primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos. Ellos son quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

Sus principales responsabilidades son:

- Participar en reuniones de trabajo para planificar, diseñar evaluaciones formativas que permitan monitorear y hacer seguimiento del aprendizaje y sumativas para recoger información sobre el nivel de logro de los aprendizajes y adecuar las estrategias y procedimientos de evaluación.
- Analizar los datos y evidencias que aportan las evaluaciones para mejorar los procedimientos y técnicas evaluativas.
- Planificar distintas instancias de retroalimentación que le permitan al estudiante reflexionar y regular sus propios aprendizajes.
- Determina procedimientos de evaluación justos, rigurosos y transparentes, por medio de conceptos, porcentajes de logro y calificación de 1,0 a 7.
- En el caso de estudiantes con bajo rendimiento en una o más asignaturas, el docente de estas deberá informar a los profesores jefes y cuando corresponda a otros profesionales. El profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe u otro profesional deben organizar entrevistas con los apoderados para acordar compromisos e implementar acciones de acompañamiento que permitan el mejoramiento en el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Según sea el caso, podrán participar de dichas entrevistas: UTP, PIE, Convivencia Escolar, equipo psicosocial u orientación.
- Estimular o promover la opinión de los estudiantes y su argumentación, a través de situaciones hipotéticas que les permiten contextualizar, ampliar y visualizar el aprendizaje en distintos escenarios, llegando a conclusiones e inferencias, propiciando la reflexión y pensamiento crítico.
- Promover y fortalecer habilidades y/o destrezas de orden superior a través de distintas estrategias y situaciones de enseñanza y evaluación.
- Fomentar la capacidad de los estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar.

- b) A los estudiantes les corresponde, comprender gradualmente su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar. Para ello deberá ser partícipe activo de los procesos de retroalimentación y de reforzamiento que apoyen su progreso académico.

Sus principales responsabilidades son:

- Conocer y comprender cuáles son los Objetivos de Aprendizaje (OA) que se espera alcancen al término de cada unidad y del curso.
- Involucrarse en los procesos de monitoreo y retroalimentación de las actividades y evaluación realizando el análisis y reflexión frente al logro de sus aprendizajes orientado por los docentes.
- Tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, haciéndose responsables y partícipes de conocer e interiorizarse de los instrumentos y criterios con los cuales será evaluado.

- c) A la Unidad Técnico-Pedagógica le corresponde, analizar los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes, monitoreando coherencia entre objetivo de aprendizaje y evaluación, cumpliendo los lineamientos pedagógicos establecidos para la elaboración de dichos instrumentos.

Sus principales responsabilidades son:

- Realizar entrevistas con los docentes para analizar los instrumentos de evaluación y apoyarlos en los procesos de preparación de la enseñanza, cuando la UTP lo considere pertinente.
- Apoyar y orientar los procesos de la construcción de instrumentos de evaluación, cautelando en su diseño la evaluación de objetivos de aprendizaje y habilidades propuestos en los programas de estudio.
- Cautelar que se realicen los procesos de retroalimentación por parte de los docentes en las evaluaciones de proceso y finales.
- Revisar el proceso de evaluación en aquellos cursos que presenten durante

resultados de evaluación deficientes iguales o superiores al 20%. El procedimiento será: identificar las causas de los resultados, revisar el instrumento y trabajar nuevamente con los estudiantes los OA menos logrados.

- Realizar reuniones periódicas de monitoreo y de análisis semestral, con participación del equipo directivo y docentes, para abordar los resultados educativos alcanzados en dichos períodos.
 - Generar y guiar espacios de trabajo colaborativo entre docentes y los distintos profesionales de apoyo a la educación.
- d) Los Coordinadores de Departamento serán responsables de colaborar y participar de los procesos técnicos pedagógicos institucionales como: reuniones con UTP, talleres técnicos, organización y revisión de planificaciones, monitoreo de cobertura curricular, organizar la elaboración de material pedagógico que se requiera, aplicación y análisis de evaluaciones estandarizadas.

Sus principales responsabilidades son:

- Organizar y liderar los Departamento de asignatura en las tareas pedagógicas.
 - Coordinar y realizar las reuniones de departamento estableciendo roles y funciones de los integrantes.
 - Cautelar la adecuada elaboración de los instrumentos de evaluación. (revisando y monitoreando la coherencia entre objetivo de aprendizaje y evaluación.
 - Realizar procesos de inducción a docentes del departamento que ingresan al establecimiento sobre el funcionamiento pedagógico de éste.
 - Gestionar proyectos por especialidad y/o capacitaciones propias del Departamento.
- e) El director asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y proponer las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

4. PROCESOS EVALUATIVOS DE LOS(AS) DOCENTES.

I. MONITOREO:

- Entregar claramente los indicadores a evaluar por objetivo de aprendizaje en cada unidad.
- Estimular a los estudiantes a participar en los procesos de evaluación formativa.
- Utilizar ejemplos claros y contextualizados para determinar los estados de avance en los aprendizajes.
- Verificar el aprendizaje en los estudiantes mediante diversas estrategias, como preguntas de conocimiento y/o reflexión sobre el objetivo de aprendizaje y actividad planificada e implementada.
- Respecto del levantamiento de información y el logro evidenciado de los estudiantes, adecuar e implementar nuevas estrategias de enseñanza para promover el logro de los objetivos.

II. RETROALIMENTACIÓN:

- El docente evaluará formativamente el progreso y logro de los aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes.
- Durante el desarrollo de las clases, los docentes monitorean y retroalimentan, corrigiendo o precisando ciertas sugerencias, sobre su desempeño y logro del aprendizaje de manera individual y/o grupal, estimulando la toma de conciencia de los estudiantes a través de explicaciones o preguntas.
- Promover el trabajo colaborativo a través de estrategias de retroalimentación entre pares, fortaleciendo un ambiente de respeto al compartir sus opiniones y realizar sus observaciones, y valorar el esfuerzo de sus compañeros.
- Promover el uso de la Autoevaluación y Coevaluación como parte del seguimiento de sus propios aprendizajes.
- Propiciar el interés por el aprendizaje utilizando estrategias diversificadas y significativas, tales como: revisar tareas y conceptos a través de tickets de salida,

juegos, adivinanzas, relatos de historias, anécdotas u otras estrategias motivadoras.

III. APLICACIÓN DE REMEDIALES:

a) En este contexto el/la docente debe:

- Determinar cuáles son los aprendizajes que presentan mayor dificultad para los estudiantes.
- Implementar y aplicar estrategias que permitan el logro de aquellos objetivos de aprendizaje en los cuales, los alumnos han presentado mayor dificultad.
- Evaluar el progreso de los estudiantes una vez aplicadas las estrategias.
- En situaciones que se requiera se podrá alterar el N° de evaluaciones por unidad y/o semestrales previo acuerdo del departamento de asignatura, lo que deberá ser conversado con UTP.

b) El equipo PIE tiene como responsabilidad:

- Detectar y evaluar a los estudiantes que presentan NEE.
- Elaborar un plan de trabajo con aquellos estudiantes que presentan NEE.
- Realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes deberá informar a la Unidad Técnica la situación de los estudiantes que pertenecen al Programa.
- Será responsabilidad de la coordinación supervisar que las educadoras mantengan la documentación de los estudiantes de manera actualizada.
- Informará por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica y a los docentes de las asignaturas, en las cuales debe aplicar evaluación diferenciada.
- Será responsabilidad de los docentes en conjunto con los educadores diferenciales realizar las adecuaciones a los instrumentos de evaluación durante las horas de trabajo colaborativo asignadas, cuando se requiera.

- Los educadores diferenciales deberán concordar cuando se requiera un espacio de trabajo con los docentes que no cuenten con horario colaborativo asignado, para realizar las adecuaciones previas a la aplicación de un instrumento de evaluación.
- Será responsabilidad de ellos atender las necesidades educativas de todos los estudiantes en sala, monitoreando las actividades asignadas, respondiendo a consultas de los estudiantes durante las clases, cooperando con el docente en actividades de retroalimentación relacionadas a evaluaciones formativas o sumativas según corresponda.

c) El equipo psicosocial deberá:

- Entrevistar a estudiantes y apoderados para evaluar las condiciones que están interfiriendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje y realizar seguimiento.
- Comprometer al apoderado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Registrar las etapas de seguimiento.
- Activar redes de apoyo.
- Informar por escrito y oportunamente al profesor jefe y de asignatura de las dificultades que presenten los estudiantes y que interfieran en su proceso de aprendizaje. El tiempo para informar no podrá exceder las dos semanas una vez iniciada la intervención.
- Informar mensualmente a la UTP el proceso de seguimiento y acompañamiento que realiza el equipo psicosocial.
- Realizar visitas domiciliarias cuando existan problemáticas de rendimiento, asistencia u otras situaciones que afecten negativamente el proceso educativo del estudiante.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6°: Procedimiento de obtención de calificaciones.

- a) Para resguardar que la forma de calificar parcialmente, semestralmente y anualmente en una asignatura o módulo sea coherente con la planificación pedagógica, se establecen a nivel de unidad educativa las siguientes políticas:
- b) Solo se podrá calificar los OA e indicadores de evaluación efectivamente impartidos, los cuales deben estar precisados en la planificación por unidad y anual del docente.
- c) Podrá ser calificada toda actividad o instancia educativa-pedagógica establecida en la planificación siempre y cuando el estudiante esté previamente informado sobre dicho proceso.
- d) Para calificar cualquier actividad o instancia educativa, el docente deberá previamente haber presentado a los estudiantes el tipo de instrumento a utilizar con la tabla de especificaciones y los puntajes o ponderaciones de calificación establecidos para esta evaluación.
- e) El estudiante debe conocer los tipos de instrumentos y pautas de evaluación para medir niveles de desempeño previo a la aplicación de éstos, como en el caso de: disertaciones, presentaciones, trabajos de investigación, debates y otros. Lo anterior también aplica en aquellas asignaturas del área artística y deportiva. En el caso de pruebas que contengan preguntas abiertas, el alumno deberá conocer la rúbrica o pauta aplicada para su corrección.
- f) Las evaluaciones finales de unidades, semestrales y anuales deben dar cuenta de: diversificación de instrumentos de evaluación, gradualidad en las habilidades cognitivas para una toma de decisiones de carácter pedagógico que permitan integrar y desarrollar e integrar mejores aprendizajes en nuestros estudiantes.
- g) El profesor tendrá 10 días hábiles, como máximo, después de realizada la evaluación para darle a conocer al estudiante su calificación e inmediatamente consignarla en los formatos implementados por el Establecimiento. (Libro de clases y/o plataforma).

- h) No puede aplicar otra evaluación (calificada) sin haber entregado la anterior. Esto solo aplica en el caso de que los estudiantes hayan rendido las evaluaciones en las fechas programadas.
- i) Los docentes deben respetar el calendario de evaluaciones y en caso de modificaciones informar a UTP las razones para ello.

Artículo 7°

Protocolo de monitoreo y seguimiento.

Durante el año lectivo se realizará monitoreo y seguimiento a los estudiantes que presenten dificultades académicas para nivelar sus aprendizajes. Para tal efecto se aplicará el siguiente protocolo:

1. El Profesor de asignatura deberá informar al Profesor jefe y/o apoderado sobre problemas académicos del estudiante cuando se evidencie la situación.
2. El profesor de asignatura y/o Profesor jefe entrevistará al estudiante junto a otros profesionales si se requiere.
3. De la entrevista con el estudiante se dejará un registro escrito de los compromisos y/o acuerdos.
4. El Profesor jefe citará al apoderado para informar la situación del estudiante.
5. De la entrevista con el apoderado/a se dejará un registro escrito de los compromisos y/o acuerdos.
6. En los casos que hubiere mayores dificultades el estudiante y/o apoderado podrá ser citado a una o más de las siguientes instancias: Orientación, Convivencia Escolar, Programa de Integración, UTP y Dirección.
7. A partir de lo anterior se determinará por: Profesor de asignatura, profesor jefe y UTP la forma de apoyo que recibirá el estudiante.

Artículo 8°

Los estudiantes de 7° a 4° medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales:

- Corresponden a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas de su Plan de Estudios.
- Los porcentajes que se asignan a las diferentes etapas de los procesos evaluativos son de carácter institucional, siguiendo las orientaciones del decreto de evaluación N°67, que pone énfasis en darle un mayor uso pedagógico a la evaluación y que la repitencia de un estudiante sea de carácter excepcional, ya que, se debe realizar una retroalimentación que permita al estudiante desarrollar las habilidades requeridas en la asignatura.

La siguiente tabla muestra las etapas del proceso que conllevará a una calificación parcial en cada asignatura:

ETAPAS DEL PROCESO	PORCENTAJES ASIGNADOS
PARTICIPACIÓN: 1. Participación de actividades formativas propuestas en la asignatura. 2. Participa a través de interacciones variadas en la asignatura.	20%
AUTOEVALUACIÓN	10%
PROCESO: 1. Máximo de 3 evaluaciones diversificadas.	40%
EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO	30%

- Será responsabilidad de cada Departamento de asignatura determinar el número de evaluaciones por unidades a desarrollar por semestre:

- Será responsabilidad de cada docente entregar al inicio de cada semestre por escrito a los estudiantes y UTP:
 - Las unidades del semestre.
 - Las instancias de evaluación sumativa (calificación) por semestre.
- Por cada unidad el docente debe considerar la diversificación de instrumentos para verificar el logro de aprendizajes y/o desarrollo de habilidades.

b) Calificaciones Semestrales:

- Corresponderá a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje, de acuerdo a los porcentajes señalados por cada asignatura.
- Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.

c) Calificaciones Finales:

- Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
- Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.
- El promedio general (sumatoria de todas las asignaturas del Plan de Estudios que correspondan) será expresado con un decimal aproximado.
- No incidirán en el promedio final de notas ni para la promoción de curso las asignaturas de orientación, Religión y Taller de Salud Mental en 3° Medio. La evaluación en estas asignaturas, tendrá una connotación formativa y se calificará en forma conceptual.
- Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura el 4.0.

Artículo 9°

La asistencia de los estudiantes a pruebas y / u otras evaluaciones previamente fijadas es obligatoria.

Se considerarán como parte de los instrumentos de evaluación todos aquellos medios que permitan verificar el logro de aprendizaje de los estudiantes tales como: pruebas, informes, trabajos, ensayos, presentaciones, portafolios, debate, disertaciones, interrogaciones orales y otros, por tanto, la ausencia a cualquiera de estos procesos requerirá que:

Para mantener una PREMA de un 60% deberá ser justificada mediante un certificado médico o personalmente por el apoderado:

- Ante Inspectoría General.
- El plazo para justificar es de 48 hrs. incluido el día de la evaluación.
- El retiro de un estudiante durante un proceso de evaluación sólo será autorizado por Inspectoría General, debiendo el apoderado firmar documento, en el cual toma conocimiento que su pupilo tendrá un 70% de exigencia cuando rinda ésta en forma posterior.
- En caso de ausencia a evaluaciones el estudiante tendrá derecho a rendir estas posteriormente de acuerdo a protocolo de evaluaciones pendientes.
- En caso que un estudiante no presente evaluaciones parciales durante un semestre, en cualquier asignatura del currículo, sin la debida justificación se aplicará nota mínima.
- El estudiante tendrá derecho a rendir evaluaciones recuperativas cuando presente problemas de rendimiento, hasta en tres asignaturas que afecten su promoción al término del año escolar.
- Cuando la evaluación recuperativa corresponda a la evaluación final del año escolar, su calificación máxima será un 4.0 reemplazando el promedio anual.

I. Protocolo de aplicación de evaluaciones pendientes:

- a)** Los estudiantes que hayan faltado debido a una licencia médica prolongada tendrán derecho a que se recalendaricen las evaluaciones parciales realizadas en este periodo. Proceso que será informado y autorizado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- b)** El apoderado/a titular o suplente deberá justificar en caso de ausencia dentro de un período no superior a las 48 horas, considerando el día de ausencia, esta debe ser presentada en Inspectoría General, quien visará dicha situación, dejando el registro pertinente, para que el estudiante pueda tener las mismas condiciones cuando deba rendir la evaluación pendiente. Esta situación deberá consignarse en la agenda del estudiante para ser presentada al docente de asignatura que corresponda o a través de imágenes digitales.
- c)** En caso de ausencia a un proceso evaluativo calendarizado y justificado oportunamente por el apoderado se aplicará la evaluación parcial en una fecha concordada con el docente. Se mantendrá el 60% de exigencia para la nota 4.0.
- d)** En caso de ausencia que no sea justificada de manera oportuna se aplicará a la clase siguiente siendo el PREMA de un 70%.
- e)** De no presentarse en una segunda oportunidad y no tener la debida justificación, el docente citará al apoderado para que tome conocimiento bajo firma de la calificación mínima aplicada al estudiante. De no presentarse el apoderado éste será contactado por la asistente social del nivel.
- f)** En el caso que el estudiante se encuentre en el establecimiento y no se presente a una evaluación se registrará en el libro de clases la observación y se le citará apoderado para que tome conocimiento. Teniendo la oportunidad de rendir una segunda evaluación con un PREMA de un 70%.
- g)** El retiro de un estudiante durante una evaluación programada solo lo podrá autorizar Inspectoría General.

- h) Si el estudiante se retira en el periodo que corresponde a una evaluación programada el docente debe consignar la razón de la ausencia a ésta y se aplicará el protocolo de evaluaciones pendientes según corresponda.
- i) En los casos de estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al establecimiento, y por este motivo no puedan rendir sus evaluaciones, éstas se recalendarizarán oportunamente entre el profesor de la asignatura y el estudiante en cuestión, velando por el respeto del cumplimiento del proceso escolar en armonía con la participación del estudiante y establecimiento en actividades deportivas, de formación e integración. Lo anterior debe ser informado oportunamente por el profesor responsable y/o apoderado a Inspectoría General y UTP quienes visarán dicha autorización. Además, el docente deberá dejar la nómina de estudiantes que se ausentarán en los libros de clases que correspondan, el día anterior.
- j) El estudiante que no rinde proceso evaluativo programado en Educación Física deberá:
 - o Llevar observación en la hoja de vida.
 - o Rendir evaluación a final de semestre en la fecha que se le indique.
 - o Cuando la situación sea reiterada el profesor deberá informar al profesor jefe y citar al apoderado para comunicarle dicha situación y establecer líneas de acción.
 - o El estudiante que no realice actividad física por tema de salud debidamente justificados a través de certificados médicos, de igual manera deberá asistir a clases y presentar los trabajos que sean asignados por el docente.
- k) El docente no podrá citar a un estudiante a rendir evaluaciones pendientes en horario de otra asignatura.

Artículo 10°

Situación calificada como problema de rendimiento grupal:

- a) Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación de proceso o final, en un grupo curso, sea igual o superior a un 20% de estudiantes reprobados, considerando que la prevalencia de factores intrínsecos al niño puede ser desde un 5% a un 10% del grupo curso y, el otro 10% se puede atribuir a factores

extrínsecos, como la metodología, estrategias de enseñanza y/o los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes.

- b) En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a UTP para el análisis de la situación.
- c) El análisis de UTP a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos. Según esto, UTP junto con el profesor gestionará las medidas pertinentes.
- d) Si los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, UTP autorizará el registro de las notas, no obstante, el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

Artículo 11°

Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias:

- a) En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de 7° de Enseñanza General Básica a 4° de Enseñanza Media, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios.
- b) La asignatura de Ciencias Naturales en 1° y 2° medio estará conformada por los sectores de: Biología, Química y Física. El promedio semestral y anual de dicha asignatura será el resultado de los promedios de los 3 sectores en cada semestre.
- c) Calificaciones en Religión, orientación y Taller de Salud Mental: La asistencia en estas asignaturas es obligatoria, no obstante, las calificaciones obtenidas en estas, no incidirán en el cálculo del promedio anual para efectos de la promoción de los estudiantes.
- d) La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N° 924 de 2019.No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe

Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NOTA DE EQUIVALENCIA
Muy Bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

La evaluación en el sector de Orientación y de Salud Mental que corresponden a las horas de libre disposición no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, serán evaluadas a través de conceptos expresándose de la siguiente manera:

CONCEPTO	
L	Logrado
ML	Medianamente Logrado
ED	En desarrollo
NO	No observado

- e) En el sector de orientación los indicadores serán establecidos desde orientación en concordancia con lo que establece el MINEDUC.
- f) En Salud Mental se establecerán los indicadores que se evaluarán para determinar el avance personal del estudiante de acuerdo al Programa del año.

Artículo 12°

Notas limítrofes.

Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a

que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

- a) Promedios Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
- b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 - 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

Artículo 13°

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

a) Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del estudiante en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

b) OAT de la Educación Media

El D.S. Nº 220 de 1998 del Ministerio de Educación define para la Enseñanza Media los siguientes ámbitos de OAT:

I) Crecimiento y Autoafirmación Personal: Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos de vida.

II) Desarrollo del Pensamiento: Objetivos orientados a la promoción de habilidades para desarrollar ideas y conocimientos, analizar información y resolver problemas.

III) Formación Ética: Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.

IV) La Persona y su Entorno: Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

V) Tecnología de Información y Comunicación: Objetivos orientados a promover un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, potenciando el aprendizaje y desarrollo personal.

c) Indicadores de los OAT

La selección de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del estudiante será responsabilidad de Orientación en conjunto con los Profesores jefes, considerando las opiniones, acuerdos y comentarios del Consejo General de Profesores. En todo caso, estarán en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de Logro descritos anteriormente. La evaluación de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del estudiante será realizada por el Profesor jefe considerando las siguientes evidencias; horario de clases de jefatura, orientación, registro de tutorías, registro de observaciones personales del libro de clases, informes de equipo multidisciplinario, informes de consejo de Convivencia Escolar, Taller de Salud Mental y Orientación.

d) Ámbitos de los OAT

- Los OAT son valorados, orientados y observados en todos los ámbitos de las acciones formadoras; esto es, en la formulación de contenidos de cada asignatura, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las formas de interacción personal, en las tareas y procesos de las prácticas diarias, en el clima de trabajo en la sala de clases de todos los subsectores y eventos de distinta naturaleza, en las actividades extracurriculares, en los talleres de libre elección, en los recreos, en las ceremonias oficiales, y en general en el ambiente total del establecimiento educacional.

- Por lo anterior, los indicadores de OAT contenidos en el Informe de Desarrollo Personal y Social podrán incluir desempeños conductuales del estudiante en Religión, Consejo de Curso, Orientación, Salud Mental y en todas las asignaturas y/o actividades curriculares que el colegio implemente como parte de los Programas y del plan de estudio.
- El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará por escrito al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones, la elaboración de este documento será responsabilidad del Profesor jefe, en caso que este no pudiera elaborarlo corresponderá a Orientación su confección.

Artículo 14°

Evaluación Diferenciada y diversificada:

- a) La evaluación diferenciada consistirá en la aplicación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos adaptados y diversificados de acuerdo a las características de aprendizaje y/o situaciones especiales que presenten los estudiantes, por tanto, no se considera la eximición de ninguna asignatura.
- b) En situaciones especiales en que hubiera que realizar adecuaciones a las evaluaciones será responsabilidad de los profesores jefes informar a la Unidad Técnica para tomar las medidas correspondientes.
- c) En el caso de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, las estrategias a implementar en la Evaluación Diferenciada deberán permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las características y diferencias individuales de los estudiantes de manera que se puedan considerar los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos de aprendizajes y adecuaciones significativas (PACI), lo cual debe estar debidamente documentado. Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico hasta el 15 de abril del año escolar.

- d) Respecto de los estudiantes con NEE, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario y el jefe Técnico Pedagógico, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.
- e) Será responsabilidad del apoderado la entrega del informe del especialista que debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional. Después de ese plazo no se aceptarán solicitudes para los estudiantes NEE permanentes hasta el año siguiente.
- f) Será responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener actualizada la documentación que acredite la necesidad educativa especial del estudiante para ser entregada en la coordinación del Programa de Integración de acuerdo a lo que dispone el decreto 170.
- g) En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento. En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico de especialista, UTP con asesoría de la Educadora PIE correspondiente o Coordinadora, estudiará y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.
- h) Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico de manera temporal en las clases de Educación Física y Salud, deben presentar los certificados médicos al inicio del período de reposo y el alumno debe ser evaluado de manera diferenciada.
- i) Los estudiantes que estén eximidos permanentemente de la actividad física deben acreditar su situación anualmente al inicio del año escolar en la UTP siendo evaluados de manera diferenciada.
- j) Las situaciones no previstas en el presente reglamento en este ámbito, serán estudiadas y resueltas por el Jefe UTP, en consulta al consejo de profesores, equipo

multidisciplinar de especialistas del establecimiento, apoderados e informadas una vez adoptada la medida a los niveles que corresponda.

Artículo 15°:

Faltas éticas

Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestras estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación del estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real: ELIMINAR ACLARAR SIGLAS

En caso de que el estudiante sea sorprendido cometiendo fraude académico (entendido como: engañar para obtener beneficios en evaluaciones de cualquier naturaleza) utilizando cualquier medio como copia, sacar fotos, usar internet sin citar la fuente, traspaso de respuestas entre compañeros etc. se procederá de la siguiente manera:

1. Registrar el hecho en documento oficial.
2. Cada profesor podrá aplicar uno de los siguientes procedimientos:

En el caso de copia o un plagio total o parcial en cualquier proceso evaluativo, los procedimientos serán:

- Aplicar una nueva evaluación (oral o escrita) cuando lo estime pertinente con un nivel de exigencia (PREMA) de un 70%.
- Anular lo contestado hasta el momento de ser sorprendido y solo considerar para su evaluación lo que conteste posterior al hecho.
- Si por alguna razón, el alumno no acatará ninguno de estos procedimientos el profesor de asignatura deberá citar al apoderado junto al estudiante para informar sobre la calificación aplicada a éste y establecer posibles remediales.

Artículo 16°

Disposiciones generales en el proceso de evaluación y calificación:

- a) Cada docente deberá entregar a UTP la planificación de las evaluaciones por cada unidad estableciendo claramente los OA a evaluar y los instrumentos a aplicar. Estas deben ser entregadas al inicio de cada semestre.
- b) La planificación de evaluación por unidad debe dar cuenta de la diversificación de los instrumentos a aplicar.
- c) Los instrumentos de evaluación podrán ser solicitados por la UTP antes de su aplicación.
- d) Los instrumentos de evaluación solicitados serán revisados por la UTP y/o en conjunto con los coordinadores antes de su aplicación.
- e) El docente debe informar a los estudiantes la forma de evaluación y estos deberán conocer claramente lo que se espera de ellos como aprendizaje.
- f) La retroalimentación sobre los aprendizajes logrados y no logrados en las diferentes evaluaciones debe ser realizada inmediatamente después de la entrega de la información.
- g) Las pruebas deberán ser entregadas a los estudiantes, una vez corregidas con ellos para posibilitar su autoaprendizaje y reforzamiento en aquellos OA más deficitarios. En casos excepcionales el profesor puede conservar la prueba o una copia de ella.
- h) El calendario de evaluaciones de cada Asignatura debe quedar registrado en la hoja adjunta al libro de clases al comienzo de cada semestre y enviadas a Unidad Técnico Pedagógica para ser publicadas en la página web del Liceo.
- i) Las evaluaciones de proceso tendrán un % máximo de un 70% sobre la nota final.
- j) La evaluación final para cada unidad no podrá exceder un 30% del % total.
- k) Los estudiantes tienen derecho a conocer sus resultados antes de aplicar una nueva evaluación en las distintas asignaturas.
- l) El plazo para presentar un reclamo en relación a una evaluación no debe superar los 15 días hábiles posteriores a la entrega de ésta. Cualquier otra situación deberá ser informada por el profesor jefe o de asignatura a UTP.

- m) En caso de ausencia del profesor ante una prueba fijada, esta podrá ser aplicada ese mismo día, o bien, podrá ser programada nuevamente y en conjunto con los estudiantes de manera que no coincida con otras evaluaciones oficializadas anteriormente.
- n) En el caso de que un estudiante fuera calificado con nota mínima (1,0), el profesor debe consignar en el libro de clases dicha situación indicando la razón de ésta.

Artículo 17°

Situaciones especiales:

- En el caso de estudiantes que estén en las siguientes situaciones:
 - Migrantes
 - Alumnas embarazadas y madres
 - Enfermedades prolongadas
- Las medidas serán las siguientes:
- Cuando los estudiantes se incorporen posteriormente al inicio del año escolar, UTP determinará un período que permita una adecuada inserción escolar para iniciar su proceso de calificación.
- Se asignará el apoyo de un tutor en el caso que lo requiera.
- Se podrán realizar evaluaciones diferenciadas, hasta que el o la estudiante se haya nivelado.
- Cualquier otra medida no contemplada podrá ser establecida por UTP.
- En caso de contingencia, la Unidad Técnica podrá tomar medidas que permitan mantener el proceso académico, tales como:
 - Utilizar medios digitales para realizar trabajos, evaluaciones y guiar a los estudiantes en sus procesos académicos.
 - En caso de aquellos estudiantes que no tengan acceso a estas fuentes podrán ser citados en horarios y lugares debidamente informados.
- La aplicación de las medidas anteriores sólo podrá ser autorizada por la Dirección del establecimiento.

CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18°:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
 - d) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, no obstante, será registrada en el Acta, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios, con concepto.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases anualmente.
 - b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 - c) Los estudiantes que no cumplan con la asistencia mínima para ser promovidos deberán presentar una carta solicitud al director para reconsiderar su situación donde se adjuntan los documentos que justifiquen su menor % de asistencia dentro de los plazos establecidos anualmente por el establecimiento.

- d) El director del establecimiento, en conjunto con el Inspector General podrán consultar y/o solicitar informe escrito al Profesor jefe, para evaluar la autorización sobre la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en base a la solicitud presentada por los estudiantes.

Artículo 19°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Artículo 20°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 21°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 22°

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

El informe por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en un documento oficial del establecimiento.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

CAPÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN.

Artículo 23°

El establecimiento educacional al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, el % de asistencia y la situación final correspondiente. Al término del año escolar el Encargado del registro de Estudiantes del Liceo deberá ingresar el Registro de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar en el SIGE.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

CAPÍTULO VI: DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 24°:

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 25°:

El Ministerio de Educación, a través de la secretaría Ministerial de Educación respectiva, otorgará la Licencia de Educación Media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva, en todos los cursos correspondientes a ese nivel. Del mismo modo, otorgará la Licencia de Educación Media a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación correspondientes a aquellos que se les reconozca estudios realizados en el extranjero o por problemas de salud.

CAPITULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 26°

El Director del establecimiento con el profesor jefe respectivo, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y, cuando lo estime pertinente, asesorado por el Consejo General de profesores, deberá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del

período escolar correspondiente tales como: alumnas embarazadas, estudiantes que deben cumplir el servicio militar, enfermedades graves, enfermedades psiquiátricas o las de aquéllos que deben ausentarse al extranjero, como también, las situaciones de estudiantes extranjeros que deben validar estudios de acuerdo a normativa vigente según MINEDUC.

Artículo 27°

Para que se realice el cierre anticipado del año escolar y acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado, un semestre completo en el establecimiento como mínimo, el apoderado deberá elevar solicitud al director, acompañada con la documentación que acredite la situación por la cual el estudiante solicita cierre anticipado y su situación final quedará resuelta al término del año escolar.

Artículo 28°

El director del establecimiento podrá aceptar en calidad de alumno regular, al inicio del segundo semestre a aquellos estudiantes que por motivos debidamente documentados (Informe social, certificado médico, certificado de extranjería, certificado de servicio militar) no hubieren podido matricularse en el período lectivo siempre y cuando existan cupos.

Artículo 29°

La Unidad Técnica Pedagógica determinará el procedimiento a seguir en los casos de aquellos estudiantes que no cumplan con el número de calificaciones correspondientes a cada asignatura por razones de salud o de fuerza mayor. Será responsabilidad del Profesor de asignatura informar al Profesor Jefe de aquellos estudiantes que tienen situación de evaluaciones pendientes de manera reiterada.

El apoderado deberá presentar los antecedentes que correspondan para evaluar la situación académica del estudiante en UTP.

Artículo 30°

La situación de los estudiantes que se trasladen desde Establecimientos Educativos con régimen trimestral, se resolverá como se indica a continuación:

- a) Si el estudiante ingresa durante el primer semestre, se considerarán las notas del primer trimestre y debiendo rendir las evaluaciones faltantes para completar dicho semestre.
- b) En el caso de que el estudiante ingrese al inicio del segundo semestre, las notas del primer trimestre se homologarán al primer semestre y las notas del segundo trimestre se ingresarán como parciales del segundo semestre, debiendo rendir las evaluaciones hasta completar su semestre.

Artículo 31°

Durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje se realizarán actividades de reforzamiento permanente, con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes. Así mismo, podrán desarrollarse otras actividades para atender los intereses de los estudiantes aventajados.

Los refuerzos educativos se podrán realizar en el horario normal de clases o en horarios extraordinarios, si es necesario. El estudiante previa autorización del apoderado podrá ser citado de manera obligatoria para asistir a reforzamiento, este será un antecedente en caso de evaluar posible repitencia del estudiante.

Artículo 32°

- a) Las situaciones especiales no contempladas en este reglamento, serán estudiadas y resueltas por el director y el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- b) El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. El órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

- c) El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- d) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
- e) El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ANEXOS

PROTOCOLOS

A. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO:

1. En este periodo de aprendizaje y enseñanza se considerará la restitución de conocimientos, habilidades y competencias.
2. La unidad educativa en conjunto con los Departamentos de Asignatura definirá la cantidad de calificaciones que sean pertinentes para el año lectivo.
3. Cualquier modificación a la cantidad de calificaciones deberá ser previamente informada tanto a los apoderados como a los estudiantes (art. 9, Decreto N° 67)
4. Los canales para comunicar los cambios en el sistema de evaluación son: Reunión de apoderados, consejos de curso, página web, correos electrónicos u otros medios formales.
5. Para el año en curso se aplicará la siguiente tabla de evaluación, la cual, considerará Valores de Rendimiento, Porcentajes de Logro para obtener las calificaciones:

VALOR RENDIMIENTO	PORCENTAJE DE LOGRO	CALIFICACIÓN
DESTACADO	97%-100%	7
MUY BUENO	93%-96%	6,7
	89%-92%	6,4
	85%-88%	6,1
	81%-84%	5,8
BUENO	77%-80%	5,5
	73%-76%	5,2
ACEPTABLE	69%-72%	4,9
	65%-68%	4,6
	61%-64%	4,3
	60%	4,0
	56%-59%	3,8
	52%-55%	3,6
	48%-51%	3,4
	44%-47%	3,2

	40%-43%	3,0
	36%-39%	2,8
	32%-35%	2,6
NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS	28%-31%	2,4
	24%-27%	2,2
	20%-23%	2,0
	16%-19%	1,8
	12%-15%	1,6
	8%-11%	1,4
	4%-7%	1,2

B. CAMBIOS ELECCIÓN DE MÓDULOS Y/O ASIGNATURAS

1. Los estudiantes deberán optar a las siguientes asignaturas: Música, Artes Visuales, Religión y Taller de Formación Ciudadana. Cualquier cambio que deseen hacer deberán solicitarlo por escrito a Inspectoría General y a la Unidad Técnica Pedagógica, quienes resolverán cada situación, teniendo en cuenta sólo razones debidamente justificadas.
2. Los estudiantes inscritos en los distintos módulos podrán solicitar por escrito el cambio de éste a la Inspectoría General y a la Unidad Técnica Pedagógica por razones vocacionales u otras debidamente justificadas. Este procedimiento deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos por Inspectoría General y UTP.
3. Las solicitudes de cambio correspondientes a las letras a y b del anexo del presente reglamento solamente se considerarán si existen los cupos y las razones debidamente justificadas. La solicitud se realizará durante la primera quincena del año lectivo.

C. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO ESCOLAR PARA MANTENER SU TRAYECTORIA ACADÉMICA.

1. REFORZAMIENTO:

- Los docentes de asignatura informarán sobre aquellos estudiantes que presenten problemas de rezago pedagógico y requieran reforzamiento.
- Se entrevistará al estudiante junto con su apoderado para informar la situación académica.
- El estudiante y su apoderado firmarán el compromiso de asistencia a clases de reforzamiento.
- El profesor de asignatura deberá hacer seguimiento del avance del estudiante.

- El profesor de asignatura determinará el periodo de permanencia del estudiante en reforzamiento.
- El profesor encargado del reforzamiento deberá registrar la asistencia de los estudiantes e informarla al profesor jefe.
- En casos de inasistencia irregular al reforzamiento, será responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado.
- Si el estudiante se ausenta reiteradamente al reforzamiento se le suspenderá de éste y se registrará la situación en su hoja de vida con la debida información al apoderado.
- Será responsabilidad de cada profesor de reforzamiento entregar semestralmente el cuadernillo de registro a UTP.

2. TUTORÍAS:

- a) Podrán ser beneficiados con este apoyo los estudiantes en las siguientes condiciones: repitentes, migrantes, alumnas embarazadas o madres y estudiantes que se vean afectados por abandono parental.
- b) La derivación a UTP para determinar el acompañamiento de estos estudiantes, la realizará el profesor jefe o equipo psicosocial.
- c) UTP organizará el proceso de tutorías asignando el funcionario o docente que acompañará al estudiante.
- d) Este periodo de acompañamiento será determinado por la UTP.
- e) UTP citará al apoderado para firmar protocolo de acuerdo e informará al profesor jefe de la situación del alumno.
- f) El funcionario asignado como tutor deberá elaborar un informe periódico y final de la situación del estudiante.

3. DERIVACIONES

- a) Entrevistar al estudiante y apoderado (Profesor jefe)
- b) Completar ficha de entrevista y derivación (Profesor jefe)
- c) Especificar claramente las razones que llevan a la derivación y medidas que se han ejecutado previamente.
- d) Entregar ficha de derivación en Convivencia Escolar.
- e) Convivencia Escolar derivará el estudiante al profesional que corresponda según la problemática que presente.

- f) El o la profesional que atienda el caso deberá realizar seguimiento cuando la situación lo amerite e informar regularmente de ello a UTP, Convivencia escolar y Profesor jefe.
- g) El plazo para entregar informes variará entre 10 a 15 días hábiles.
- h) Será responsabilidad del Profesor jefe informar al apoderado de la situación del estudiante.
- i) En casos que la situación lo amerite, Convivencia escolar podrá citar al apoderado y al estudiante para realizar seguimiento, informar avances o problemáticas que persistan.Y

D. ESTUDIANTES MIGRANTES

Para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Media Humanístico-Científica, el establecimiento se registrará por los procedimientos establecidos en el Decreto Exento N° 2.272 del 14/11/07 y modificado en el Decreto Exento N° 2.137 del 2008. (Alumnos migrantes).

E. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

4. ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (*Doc. Técnico, Decreto 83*).

Criterios a utilizar:

- o Presentación de la Información.
- o Formas de Respuestas.
- o Entorno.
- o Organización de tiempo y horario.

5. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo/a estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario (*Doc. Técnico, Decreto N°83/2015*).

Criterios a utilizar

Se evitará la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo (Documento Técnico, Decreto N°83/2015).

- Graduación del nivel de complejidad:
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos
- Temporalización.
- Enriquecimiento del currículo.
- Eliminación de Aprendizaje.

Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los objetivos de Aprendizaje el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI).

I. Evaluación.

A) Procedimiento de implementación para estudiantes perteneciente al Programa de Integración Escolar:

La decisión de implementar evaluaciones con adecuaciones curriculares se sustentará en la información recabada en el proceso de evaluación integral e interdisciplinaria en el marco del decreto N°170/2019 y otros procedimientos implementados en el contexto escolar y las metas prioritarias para el desarrollo de las competencias académicas y habilidades funcionales, entre otras.

Respecto a los/as estudiantes que requieren la implementación de las Adecuaciones Curriculares de objetivo de Aprendizaje elaborado por el equipo de aula:

- Educador diferencial que lidera este proceso.
- Profesor/a jefe del curso
- Profesor de asignatura
- Profesionales asistentes de la educación

- o Estudiante
- o Familia y/o apoderado/a

1. La Evaluación debe ser coherente al procedimiento establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual donde se indican los Objetivos de Aprendizajes Imprescindibles que debe adquirir el/la estudiante determinando la promoción del año escolar.
2. Los estudiantes que presenten alguna actualización o nueva información respecto a necesidades educativas, discapacidad o problemas de salud temporales o permanentes que presente el o la estudiante, el padre, madre y/o apoderado/a deberá presentar a en primera instancia al Profesor jefe la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, entre otros aspectos.
3. El profesor jefe deberá informar a Coordinación P.I.E en un plazo de 2 días hábiles respecto a las adecuaciones curriculares que requiera el/la estudiante.
4. Coordinación P.I.E en conjunto con el equipo de aula en un plazo de 2 días hábiles determinarán el proceso de adecuación curricular apropiado para el/la estudiante según su necesidad.
5. La Coordinación P.I.E informará en un plazo de 2 días hábiles del proceso de adecuación curricular planificado con el equipo de aula mediante un acta de reunión a Unidad Técnico Pedagógica.
6. La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Coordinación P.I.E entregará información respecto al PACI a la Familia y Equipo de Aula dentro de 7 días hábiles posteriores entregada la información.

B) Procedimientos de implementación para Estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar:

1. El padre, madre y/o apoderado/a deberá presentar al profesor jefe la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos.
2. El Profesor jefe deberá informar a Unidad Técnica Pedagógica en un plazo de 2 días hábiles respecto a las adecuaciones curriculares que requiera el/la estudiante.

3. Unidad Técnico Pedagógica en un plazo de 2 días hábiles determinará el proceso de adecuación curriculares apropiado para adaptarse a las necesidades educativas, discapacidad o problemas de salud temporales o permanentes que presente el o la estudiante con los profesionales que se ameriten (profesor/a jefe, profesor/a asignatura, educador/a diferencial, asistentes de la educación, entre otros).
4. Respecto a los/as estudiantes que requieren la implementación de las Adecuaciones Curriculares de objetivo de Aprendizaje elaborado por el equipo de aula:
 - o Profesor/a Jefe que lidera este proceso.
 - o Educador/a Diferencial, cuando corresponda.
 - o Profesor de asignatura.
 - o Profesionales asistentes de la educación.
 - o Estudiante.
 - o Familia y/o apoderado/a.

La Evaluación debe ser coherente al procedimiento establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual donde se indican los Objetivos de Aprendizajes Imprescindibles que debe adquirir el/la estudiante determinando la promoción del año escolar.

5. Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Profesor jefe entregarán información respecto al PACI a la Familia y Equipo de Aula dentro de 7 días hábiles posteriores entregada la información.